

DENUNCIA
Código expediente: 2021/DEN/152
Origen de la actuación:
Denuncia sobre la existencia de una zona en una pedanía donde se almacenan “basuras y escombros”
Objeto de la actuación:
Análisis de la denuncia y de la competencia para su tramitación
Naturaleza de la actuación:
Estudio y derivación
Fecha de comunicación a la persona denunciante:
6 de octubre de 2021
Resultados de la actuación:
<p>La Inspección General de Servicios es un órgano de control interno que circunscribe su actuación al ámbito de la Generalitat y su sector público instrumental. Sus competencias están reguladas en el artículo 3 de la <i>Ley 22/2018, de 6 de noviembre, de Inspección General de Servicios y del sistema de alertas para la prevención de malas prácticas en la Administración de la Generalitat y su sector público instrumental</i>, entre las que destaca a efectos de su denuncia la vigilancia y control del funcionamiento de los órganos y entidades incluidos en su ámbito de aplicación, así como la gestión de los programas, recursos personales y materiales, se ajustan en todo momento a las normas que les son aplicables.</p> <p>De conformidad con el apartado segundo del <i>Protocolo por el que se establecen criterios relativos a la iniciación y tramitación de procesos de investigación, a instancia de denuncia o petición razonada de otros órganos, desarrollados por la Inspección General de Servicios</i> (DOGV número 7660, de 18 de noviembre de 2015), las denuncias han de referirse a supuestas irregularidades que no tengan su propio y natural procedimiento de reclamación.</p> <p>Según el artículo 5 de la <i>Ley 10/2000, de 12 de diciembre, de Residuos de la Comunitat Valenciana</i>, “las entidades locales serán competentes para la gestión de los residuos urbanos en los términos establecidos en la <i>Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos</i>, y en la presente ley, así como en la <i>Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local</i>”.</p> <p>No obstante lo anterior, se da traslado de la denuncia al Servicio de Inspección Medioambiental, dependiente de la Dirección General de Calidad y Educación Ambiental, por si procediese realizar alguna actuación en el ámbito de sus competencias.</p> <p>Finalmente se informa a la persona denunciante de la remisión de su denuncia y se procede a su archivo.</p>